



**UNIVERSIDAD DEL SINU**

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

***REGLAMENTO  
DE  
INVESTIGACIONES***



## ***INDICE***

<b><i>CAPITULO I</i></b> .....	<b>4</b>
De la Naturaleza	
<b><i>CAPITULO II</i></b> .....	<b>5</b>
Estructura y Funcionamiento	
<b><i>CAPITULO III</i></b> .....	<b>18</b>
De los Proyectos de Investigación	
<b><i>CAPITULO IV</i></b> .....	<b>23</b>
De la capacitación y Actualización de los Investigadores	
<b><i>CAPITULO V</i></b> .....	<b>24</b>
De la Financiación	
<b><i>CAPITULO VI</i></b> .....	<b>26</b>
De las Publicaciones	

## **REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES**

### **Resolución No. 243**

(Diciembre 5 de 2006)

#### **Por el cual se modifica la estructura de la acción investigativa en la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm**

El suscrito Rector en ejercicio de sus atribuciones legales y

### **CONSIDERANDO**

- Que la formación universitaria se caracteriza por su amplio contenido social y humanístico, y por su énfasis en la fundamentación científica, tecnológica e investigativa.
- Que la investigación dentro de la educación superior tiene como finalidad fundamental, reorientar y facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas para buscar soluciones a los problemas de la sociedad.
- Que la investigación en las instituciones de educación superior adquieren su forma y estructura al colocársela como eje fundamental de su quehacer.
- Que dentro de las políticas de ciencia y tecnología, el gobierno nacional propone a las instituciones de educación superior un acercamiento de la universidad y de los institutos de investigación con los sectores productivos para que contribuyan significativamente con elevar la productividad y competitividad en los diferentes sectores de la sociedad, implementando mecanismos e instrumentos de política científica y tecnológica.
- Que para la modernización de la educación superior y universitaria, es básica la investigación, por lo tanto, conviene dotar a esta actividad de los recursos financieros y humanos necesarios para su desarrollo; y de una reglamentación y políticas flexibles que aseguren a la vez su libre expansión, coherencia y coordinación globales.



**UNIVERSIDAD DEL SINU**

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

- Que el desarrollo científico y tecnológico del país requiere una educación superior con vocación investigativa de sus comunidades docentes y discentes, capaces de generar una información confiable, acerca de la realidad nacional, identificar sus potencialidades, producir conocimientos que se constituyan en insumos para el desarrollo del país.
- Que la conformación de grupos de investigación es una actividad básica que se realiza en las facultades de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, apuntándole a la excelencia académica y científica de acuerdo a nuestra visión institucional.
- Que el Consejo superior de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - ha creado la Vicerrectoría de Investigaciones y postgrado como órgano encargado de velar por el buen desarrollo de los planes y acciones investigativos.

## **RESUELVE**

### **ARTICULO No. 1.**

Estructurar la acción investigativa de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm-, en los términos del presente reglamento.



## ***CAPITULO I***

### ***DE LA NATURALEZA***

#### **ARTICULO No. 2.**

La investigación, entendida como el principio del conocimiento y de la praxis, es una actividad fundamental de la educación superior y el supuesto del espíritu científico. Está orientada a generar conocimientos, técnicas y artes, a comprobar aquellos que forman parte del saber y de las actividades del hombre, y a crear y adecuar tecnologías.

#### **ARTICULO No. 3.**

En la investigación y en sus interrelaciones está el futuro y la supervivencia de las instituciones de educación superior, con todas sus implicaciones económicas, sociales y productivas.

#### **ARTICULO No. 4.**

En relación con la actividad educativa, la vinculación docencia - investigación, debe suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con responsabilidad, las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.

#### **ARTICULO No. 5.**

Estructurar la acción investigativa en la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm- supone satisfacer las necesidades y atender las conveniencias del país y sus regiones, especialmente las del Departamento de Córdoba.



## ***CAPITULO II***

### ***ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO***

#### **ARTICULO No. 6.**

La acción investigativa de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, para fines de fomento, administración, control y desarrollo, estará a cargo de los siguientes organismos y funcionarios:

- a) Consejo Superior, Consejo Académico, Rector, Vicerrector y Centro de Investigaciones.
- b) Los Centros de Investigaciones.
- c) Los Comités de Investigaciones de cada Facultad.
- d) Los grupos de Investigación.
- e) Los Docentes Investigadores
- f) Los Semilleros de Investigación de cada Facultad o Programa Académico.

### **DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIONES**

#### **ARTICULO No. 7.**

Es la máxima autoridad de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - en lo relacionado a Investigación y se reunirá semestralmente.

Está constituido por los siguientes miembros:

#### **MIEMBROS**

1. Rector, quien lo preside.

2. Vicerrector de Investigaciones.
3. Representante de los Grupos y Centros de Investigación.
4. Representante de los Decanos.
5. Representante de los docentes investigadores.
6. Vicerrector de Extensión y proyección social.
7. Vicerrector Académico.
8. Coordinador General.

El Jefe del Centro de Investigaciones hará las funciones de Secretaría Técnica.

## **ARTICULO No. 8.**

### **FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIONES**

Son funciones del Comité Central de Investigaciones las siguientes:

- Orientar todo lo concerniente a las políticas de las diferentes actividades científicas y tecnológicas de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.
- Aprobar las diferentes líneas y sublíneas de investigación prioritarias de la Universidad. Definir la política de publicaciones científicas de la Universidad.
- Promover, organizar y apoyar eventos científicos y tecnológicos.
- Orientar las políticas de financiamiento de las diferentes actividades de investigación a desarrollar en la Universidad.
- Administrar las finanzas de los diferentes proyectos que se aprueben.
- Definir la política de relaciones regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia y tecnología.

- Velar por el correcto funcionamiento de los diferentes Comités de investigación.

## **DEL RECTOR**

### **ARTICULO No. 9.**

El Rector de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - es la primera autoridad académica, ejecutiva y su Representante Legal. Sus funciones específicas en materia de investigación son:

a) Supervisar la marcha de las distintas áreas académicas, pudiendo impartir órdenes a los Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas o Institutos, como revisar las disposiciones tomadas por éstos, por razones reglamentarias o conveniencia.

b) Orientar desde el punto de vista moral, doctrinario y docente la enseñanza que se imparta y cuidar que ella se ajuste a los enunciados programáticos e ideológicos señalados en los Estatutos que inspiraron la fundación de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.

## **DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES**

### **ARTÍCULO No. 10.**

La Vicerrectoría de Investigaciones es la unidad de apoyo para el fomento de la investigación en la Universidad. Desde ella se coordina la investigación interna, se dirige la investigación externa, se unifican criterios de formación para la investigación, se fijan mecanismos de evaluación del quehacer investigativo y se determinan criterios para la administración de la investigación.

**ARTÍCULO No. 11.** Son propósitos de la Vicerrectoría de Investigaciones:

- Consolidar la investigación formativa en los pregrados y de alto nivel en los postgrados que desarrolla la Universidad.



- Trazar las orientaciones, directrices y actividades que en el campo investigativo permitan cristalizar la misión y visión de la Universidad y sus políticas institucionales de investigación.
- Promover actividades de investigación a mediano y corto plazo, sobre las temáticas prioritarias para la Universidad, de acuerdo con los programas, planes, proyectos y necesidades de las unidades académicas.
- Establecer alianzas y convenios con otros centros de investigación o instituciones similares en el plano local, nacional o internacional, para los procesos de cualificación y acreditación.
- Participar en los procesos académicos conducentes a crear las condiciones necesarias para la formación y capacitación de los miembros de la comunidad docente, alumnos y administrativos de la Universidad en el quehacer investigativo.
- Apoyar las áreas investigativas estratégicas para los intereses, propósitos y objetivos de la Universidad.
- Apoyar la conformación y consolidación de los grupos investigativos en la Universidad.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de los avances investigativos a través de pares internos y externos.
- Formular de acuerdo con la comunidad universitaria, los planes, políticas y estrategias que permitan el fortalecimiento de los procesos investigativos a nivel intra e inter - universitario.
- Coordinar las acciones que se realicen para el desarrollo de los procesos investigativos en pregrado y postgrado al interior de la Universidad.
- Contribuir a generar una cultura investigativa al interior de la Comunidad de docentes, alumnos y personal administrativo de la Universidad, mediante diferentes estrategias de capacitación y divulgación.
- Atender el vertiginoso desarrollo alcanzado en los últimos años por las ciencias y las tecnologías de la información haciendo cada vez más imperativa la inserción sistemática de los investigadores en un mundo globalizado, lo que los obliga a publicar los resultados de su investigación

en revistas internacionales indexadas, a participar en los más prestigiosos eventos científicos de su especialidad en el mundo.

- Pertener a redes internacionales de investigación y a participar activamente en intercambios y proyectos colaborativos con sus pares extranjeros.
- Vincular cada vez más estrechamente los investigadores de la Universidad a las comunidades científicas de su especialidad, nacionales e internacionales, para lo cual es imperativo evaluar todas las actividades de investigación con arreglo a los criterios y parámetros que regulan esta actividad en los mejores laboratorios y centros de investigación locales nacionales e internacionales.
- Integrar la actividad de investigación cada vez más estrechamente al conjunto de las demás actividades que la Universidad realiza, vale decir, la docencia y la extensión en pregrado y postgrado.
- Las demás que dentro del propósito de hacer flexibles y ágiles todos los mecanismos y trámites propios de la investigación le asigne el Rector y/o el Consejo Superior.

**ARTÍCULO No. 12.** Son funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones:

- Presentar informes a Rectoría sobre la marcha de los postgrados y el desarrollo de los proyectos de investigación en la Universidad.
- Diseñar las estrategias para la evaluación de los trabajos de grado que se desarrollen en los programas de formación avanzada que ofrece la Universidad.
- Administrar los recursos financieros para los postgrados y la investigación que asigne o gestione la Universidad.
- Establecer alianzas, convenios e intercambios investigativos con otros centros en el plano local, nacional e internacional para el desarrollo de postgrados e investigación.
- Participar en eventos que las directivas de la Universidad juzguen de importancia para la promoción, desarrollo y consolidación de la investigación y los postgrados en las unidades académicas de la Institución.

- Unificar criterios pedagógicos para contribuir a la formación investigativa en los pregrado y postgrados de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.
- Gestionar y cogestionar la financiación externa e interna de proyectos de investigación.
- Elaborar y presentar a Rectoría el presupuesto, para el desarrollo de las actividades de la Vicerrectoría de Investigaciones y postgrado.
- Promocionar la publicación en los medios internos y externos de los resultados del quehacer investigativo en la Universidad.
- Velar por el funcionamiento adecuado de los postgrados de la Universidad.
- Vincular de manera estrecha la investigación entre los pregrados y los postgrados que funcionan en la Universidad.
- Las demás que de acuerdo con su cargo le asigne el Rector.

## **DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES**

### **ARTÍCULO No. 13.**

El Centro de Investigaciones es el organismo encargado de fomentar, coordinar, estimular, evaluar, controlar y divulgar la actividad investigativa en las diferentes áreas del conocimiento que responda a los objetivos de la Universidad y a sus necesidades acordes con la política nacional de desarrollo científico y tecnológico.

La tarea básica del Centro de Investigaciones será la de desarrollar y fomentar la investigación tanto externa como interna en la Universidad, con el fin de generar ciencia y bienestar a partir de la consolidación de la comunidad científica y el fortalecimiento de la cultura investigativa en la institución.

**ARTÍCULO No. 14.** Son funciones del Centro de Investigaciones:

- Fomentar las actividades de investigación tecnológica, desarrollando en forma permanente el estudio y evaluación de dichas actividades y su relación con los problemas del medio social.
- Promover y coordinar lo relacionado con los proyectos de investigación institucional con proyección a la comunidad.
- Proponer los criterios y normas generales sobre la investigación Científica y Aplicada.
- Difundir los resultados de las investigaciones e innovaciones educativas, a través de documentos, publicaciones y seminarios.
- Asesorar a los distintos estamentos sobre los recursos necesarios para efectuar una investigación y apoyar las iniciativas al respecto.
- Coordinar con el grupo de biblioteca, los servicios de un adecuado sistema de documentación e información.
- Examinar los proyectos de investigación que presenten las Facultades, Centros, Departamentos y Unidades y conceptuar sobre la factibilidad y fuentes de financiación para su desarrollo.
- Mantener relaciones con centros de información científica y con entidades encargadas de promover y financiar la investigación.
- Proponer estrategias para el desarrollo de las políticas de investigación.
- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior y la Rectoría y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

## **DEL COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES**

**ARTÍCULO 15.** Son funciones del Coordinador del Centro de Investigaciones:

1. Proponer de acuerdo con las políticas generales de la Universidad las normas generales sobre investigación.

2. Presentar planes de promoción y fomento de la investigación en la Universidad.
3. Proponer criterios y procedimientos sobre la presentación, aprobación y publicación de proyectos de investigación.
4. Controlar y participar en el análisis de los proyectos de investigaciones, que presenten las Facultades, Centros y Departamentos y conceptuar ante el Comité Central de Investigaciones sobre la factibilidad y fuentes de financiación para su desarrollo.
5. Supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación, ejecutados bajo la responsabilidad del Centro.
6. Llevar un listado de las Investigaciones, los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad.
7. Divulgar los resultados de las investigaciones y coordinar con otras dependencias la elaboración o realización de las publicaciones, conferencias y seminarios para tal divulgación.
8. Gestionar financiación para los proyectos de investigación.
9. Dirigir y administrar los proyectos de investigación.
10. Presentar al Vicerrector de Investigaciones y postgrados las solicitudes del profesorado, sobre descarga académica, para participar en investigaciones o para realizar estudios en el país o en el exterior.
11. Elaborar y presentar al Vicerrector de Investigaciones y postgrados, el anteproyecto de presupuesto para el respectivo Centro.
12. Prestar asistencia a las distintas dependencias de la Universidad sobre los recursos necesarios para efectuar investigaciones.
13. Establecer intercambio con otros centros de información científica y con entidades encargadas de promover y financiar la investigación, con el fin de lograr Interdisciplinariedad, aprovechar bases documentales, promover la educación de tecnología y racionalizar las investigaciones para el desarrollo de la misma y conseguir recursos para el funcionamiento del centro y los proyectos de investigación.

14. Coordinar con otras dependencias, aspectos relacionados con la investigación.

15. Cumplir las demás funciones asignadas por la Vicerrectoría de Investigaciones y postgrados y que correspondan a la naturaleza del cargo.

## DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION

### ARTÍCULO No. 16.

**Definición.** Un grupo de investigación es la unidad básica moderna de generación de conocimiento científico y su aplicación para el desarrollo tecnológico; su calidad está avalada en términos generales por pares o comunidad científico - tecnológica, demostrando la relevancia de su actividad.

### ARTÍCULO No. 17.

La función básica de los grupos de investigación en la Universidad es la de propiciar la investigación científica y tecnológica mediante proyectos de investigación y organización, sobre temáticas que puedan involucrar distintas áreas y disciplinas.

### ARTÍCULO No. 18.

Un grupo de investigación estará compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación. Sus ejecutorias provendrán de la acción intencional del grupo reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento de demostrada calidad y pertinencia.

Del equipo de investigadores podrán hacer parte profesores, estudiantes e investigadores externos, estos últimos previamente admitidos como tales por el coordinador del Grupo respectivo.

### ARTÍCULO No.19.

Características y funciones de los grupos de investigación:

1. Velar por la calidad de sus integrantes, por la producción intelectual y la calidad divulgativa de sus investigaciones.

2. Definición de un objetivo común, acordar estrategias en requerimientos de ejecución.
3. Presentar un plan de acción en programas de investigación fundamentando o conformando una o varias líneas de investigación complementarias.
4. Estimular el desarrollo de proyectos de investigación en los temas y en las áreas que decidan sus integrantes.
5. Generar espacios para la divulgación de los resultados de dichos proyectos.
6. Definir agenda y estrategias de funcionamiento.
7. Preparar y ejecutar encuentros, charlas, conferencias, y otros eventos que lleven a profundizar su investigación académica.
8. Materializar la producción de resultados de conocimientos, de alternativas y de soluciones en materiales escritos de interés científico y técnico en el campo afín del grupo de investigación y proponerlo para su divulgación por diferentes medios.
9. Establecer intercambios con los grupos de investigación de otros programas que funcionan dentro de la Institución, a fin de promover en la comunidad académica la cultura científica y tecnológica.
10. Promocionar visitas y pasantías a programas similares que se desarrollen en otras universidades del orden regional, nacional e internacional.
11. En general, estimular el desarrollo de la actividad investigativa y velar por la Interdisciplinariedad y pluridisciplinariedad.
12. Promover y estimular a profesores, estudiantes y administrativos académicos en los intercambios tecnológicos y científicos entre instituciones, regiones y países.
13. Los grupos deben congregarse el mejor recurso humano entrenado académicamente para orientar los procesos de análisis, reflexión e innovación científica y tecnológica.

## DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

### **ARTÍCULO No. 20.**

Los docentes investigadores, especialistas en investigación, docentes, discentes y administrativos que hagan parte del sistema académico, capacitados y con capacidad de liderazgo a quienes el Comité de Investigaciones, les haya aprobado un proyecto de investigación, podrán dirigir, coordinar y asesorar proyectos de investigación.

### **ARTÍCULO No. 21.**

El investigador principal es aquel que asume ante el Centro de Investigaciones, las responsabilidades en la ejecución de un proyecto de investigación.

### **ARTÍCULO No. 22.**

Cuando a un profesor y/o profesores le sea aprobado un proyecto, podrán tener descargas de su tiempo académico.

**Parágrafo.** Se entiende aprobado un proyecto cuando éste cumpla con los requerimientos de calidad en el enfoque y el diseño, que tenga asegurada su financiación y cumpla con los términos de referencia estipulados en las políticas de investigación institucional.

### **ARTÍCULO No. 23.**

El administrativo que haga parte del sistema Académico y que le haya sido aprobado un proyecto, podrá tener descarga laboral siempre y cuando cuente con la aprobación Rectoral debida.

### **ARTÍCULO No. 24.**

Son funciones de los investigadores, las siguientes:

1. Acreditar hoja de vida ante el Comité de Investigaciones.
2. Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar el proyecto de investigación
3. Cumplir las acciones y actividades que se generen en la realización de los proyectos.
4. Establecer las necesidades para la adquisición de los equipos y elementos que se requieren para la marcha del proyecto



5. Presentar los informes sobre el desarrollo de los proyectos a la Dirección del Centro de Investigaciones.
6. Presentar al Comité de Investigaciones solicitudes de modificación al proyecto.
7. Elaboración de artículos, ensayos, asesorías o consultorías, que de acuerdo con su calidad serán publicados en revistas o utilizados como materiales de docencia o de base para otras investigaciones.
8. Participar en seminarios, conferencias o programas de extensión que se generen de la actividad investigativa.
9. Realizar todas las tareas conducentes a construir y consolidar una comunidad científica en los diferentes campos del saber.
10. Prestar asesoría a estudiantes y profesores que estén desarrollando proyectos de investigación.
10. Proporcionar el intercambio y cooperación entre grupos, centros de investigación e instituciones.
11. Fortalecer la capacidad de gestión en grupos de investigación.
12. Velar por la calidad de la investigación, la productividad y la excelencia en las publicaciones y formas divulgativas de la información.
13. Liderar grupos y líneas de investigación.

## **DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

### **ARTÍCULO No. 25.**

Se entiende por semillero de investigación a grupos de estudiantes que a partir del primer semestre se organizan con el fin de iniciarlos y motivarlos en la investigación, como una labor inherente al ser humano y al mismo proceso educativo que permite ampliar el conocimiento y por ende al desarrollo del hombre.

**ARTÍCULO No. 26.** Son funciones de los integrantes de los semilleros las siguientes:

1. Participar activamente en las investigaciones ya sean de carácter formales o formativas.
2. Asistir cumplidamente a las reuniones citadas por el docente o investigador director del semillero.
3. Elaborar conjuntamente con el investigador un informe sobre las labores del semillero en el tema específico de investigación.
4. Tomar y aprobar las cátedras de metodología de la Investigación I y II.
5. Participar en los foros de semilleros de investigación de las facultades y la Universidad.

## **DE LA LINEA Y SUB LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL SINU – ELIAS BECHARA ZAINUM**

### **ARTÍCULO No. 27.**

La línea de investigación de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - está definida en la Misión de la Universidad y en su Proyecto Educativo Institucional, **DESARROLLO HUMANO REGIONAL SOSTENIBLE.**

### **ARTÍCULO No. 28.**

Cada facultad de acuerdo a sus temas de investigación y al desarrollo de su actividad académica y social definirá sus sublíneas de investigación para cada programa específico, que serán acogidas semestralmente por los Consejos de Facultad y aprobadas por el Comité Central de Investigaciones.

### *CAPITULO III*



### *DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION*

#### **ARTÍCULO No. 29.**

Se entiende por proyecto de investigación la propuesta que comprende una elaboración sistemática de un problema científico, humanístico, de carácter básico, aplicado o de desarrollo experimental, acorde con las características de los programas. Para evaluar la finalidad de la investigación, la propuesta debe contener:

- Nombre del proyecto
- Descripción
- Justificación
- Objetivos
- Antecedentes del proyecto
- Metodología
- Recursos
- Cronograma de actividades
- Hoja de vida acreditada del docente investigador

#### **ARTÍCULO No. 30.**

Todo proyecto de investigación deberá ser evaluado en primera instancia por el Consejo de Facultad al cual pertenezca el docente y/o el grupo de investigación. El Jefe de Investigación de la Facultad y/o Director del grupo de estudio e investigación lo remitirá a la Vicerrectoría de Investigaciones; ésta a su vez, lo presenta al Comité Central de Investigaciones para su valoración técnica y científica y la aprobación definitiva en términos presupuestales corresponderá a la Rectoría.

**Parágrafo.** Los proyectos presentados por las dependencias administrativas, los considerará directamente el Comité Central de Investigaciones.

#### **ARTÍCULO No. 31.**

Todo proyecto de investigación que ejecuten los docentes y/o estudiantes y administrativos académicos de la Institución, deberán ser inscritos en cada Jefatura de Investigación de la Facultad y registrados en el Centro de Investigaciones, podrá involucrar a estudiantes, con el propósito de estimular en

ellos el interés por la investigación y a su vez contribuir a formar nuevos investigadores.

### **ARTÍCULO 32.**

Todo proyecto de investigación tendrá:

- Un investigador principal que podrá ser el proponente del proyecto y será el responsable ante el Centro de Investigaciones y el Comité central de Investigaciones de la calidad de la investigación y de la buena marcha del proyecto.
- Monitores de investigación. Se desempeñarán como auxiliares en las diversas actividades comprendidas por los proyectos en ejecución, serán determinados por el Comité central de investigaciones, según los requerimientos para cada uno de los proyectos.
- Auxiliares de investigación. Constituyen el semillero de Investigación Institucional y son estudiantes que se integran a un proyecto de investigación propuesto por el Centro de Investigaciones, por un profesor investigador o por el grupo de investigación, y su participación tenga como propósito el cumplimiento del requisito de grado.
- Personal de apoyo del Centro de Investigaciones. Funcionarios asignados al Centro nombrados dentro de la planta de cargos o contratados por un período de tiempo determinado, le corresponde planear y ejecutar las políticas de investigación definidas por el Comité.

**Parágrafo.** En los proyectos de carácter interdisciplinario, se especificarán claramente las funciones del equipo. Los investigadores principales designarán un coordinador que se hace responsable de los diferentes trámites de administración del proyecto y se describirá la figura de co-investigador en los casos en que los aportes sean colaborativos y correspondientes a etapas específicas.

### **ARTÍCULO No. 33.**

La duración de los proyectos de investigación estará sujeta al cronograma aprobado por el Comité de Investigaciones, éste en casos especiales, podrá conceder prórroga máxima de seis (6) meses.

#### **ARTÍCULO No. 34.**

Para la evaluación y emisión de concepto sobre los proyectos presentados a consideración, cada una de las instancias dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo, al término de los cuales debe remitirlo a donde corresponda. De no haber obtenido respuesta, el interesado podrá remitirlo a la instancia siguiente, anexando la documentación respectiva.

#### **ARTÍCULO No. 35.**

La Vicerrectoría de Investigaciones, una vez recibido un proyecto dispondrá de un plazo de 30 días calendario para dar su concepto, cuando la evaluación se hace internamente. Cuando el proyecto exige evaluadores externos, se estipulará un plazo máximo de 60 días.

#### **ARTÍCULO No. 36.**

Pasados dos (2) meses de aprobado un proyecto y gestionados los debidos rubros, y éste no ha iniciado su ejecución sin causa justificada, el Comité de Investigaciones procederá a revocar la aprobación del mismo.

**Parágrafo.** La Rectoría anualmente emitirá resolución con los grupos de investigaciones y los proyectos que apoyará financieramente la Universidad.

## **DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION**

#### **ARTÍCULO No. 37.**

El Comité central de Investigaciones seleccionará para aprobación y financiación los proyectos de investigación que así lo requieran, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El informe de los expertos en el área del conocimiento correspondiente.
- Los antecedentes académicos de los investigadores participantes (estudios de pregrado y postgrado, cursos realizados, participación en eventos académicos, experiencia en el área de la investigación).
- El informe de la Vicerrectoría de Investigaciones o de la Unidad Académica que certifique la compatibilidad del proyecto con sus políticas.

- La cuantía de fondos solicitados y la disponibilidad presupuestal.

#### **ARTÍCULO No. 38.**

Cada proyecto será evaluado por dos expertos en la respectiva área del conocimiento y si existe sustancial diferencia entre ellos, la Vicerrectoría de Investigaciones solicitará la evaluación de un tercero.

**Parágrafo.** Los expertos podrán ser de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, de otras Instituciones locales, nacionales o extranjeras, como también personas de entidades de reconocida trayectoria en un área del conocimiento.

#### **ARTÍCULO No. 39.**

Para la evaluación de un proyecto de investigación los evaluadores tendrán en cuenta que la propuesta responda a las siguientes preguntas:

- De qué se trata el proyecto propuesto.
- En qué contexto general se ubica.
- Qué se ha hecho sobre el tema a nivel regional y nacional.
- Por qué reviste interés su estudio.
- Qué metodología se utilizará para llevar a cabo el proyecto.
- Cuáles son los resultados esperados.

#### **ARTÍCULO No. 40.**

El Centro de Investigaciones levantará un acta de los proyectos aprobados, en la cual debe constar la siguiente información:

- Título del proyecto de investigación.
- Nombre de los responsables del proyecto: Coordinador, monitores, auxiliares, personal de apoyo.
- Unidad Académica donde se realizará el proyecto.
- Duración del proyecto.

- Recursos financieros aprobados y flujo de los desembolsos.
- Fecha de entrega de los informes parciales y finales, de conformidad con el cronograma de actividades.
- Concepto de los evaluadores.

**ARTÍCULO No. 41.**

Al finalizar una investigación, el coordinador entregará con el informe final un resumen para ser publicado en Revistas indexadas, en las Revistas institucionales de la Universidad u otro medio.



## ***CAPITULO IV***

### ***DE LA CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE LOS INVESTIGADORES***

#### **ARTÍCULO No. 42.**

La Institución financiará, con cargo al presupuesto de investigación, la asistencia de investigadores a congresos, simposios, talleres y reuniones a nivel nacional y/o internacional en lo que compete a la investigación.

#### **ARTÍCULO No. 43.**

Para la adjudicación de capacitación a investigadores, se deberá tener en cuenta la labor de investigación del solicitante, publicaciones realizadas y conveniencia del evento. Se concederá financiación a los profesores que estén o hayan estado vinculados a proyectos de investigación inscritos o aprobados por el Comité de Investigaciones.





## ***CAPITULO V***

### ***DE LA FINANCIACION***

#### **ARTÍCULO No. 44.**

Serán fuentes de financiación de la Vicerrectoría de Investigaciones para los proyectos de investigación, las siguientes:

- Recursos propios que la entidad asigna.
- Aportes complementarios que para el efecto reciban de otras fuentes.
- Donaciones y auxilios.
- Otros aportes provenientes de entidades oficiales o privadas
- Recursos provenientes por prestación de servicios científicos o tecnológicos, como: asesorías técnicas o científicas, evaluación de proyectos de ciencia y tecnología, rendición de conceptos.
- Venta de publicaciones.

#### **ARTÍCULO No. 45.**

Anualmente la Universidad convocará a los grupos de investigación y a los docentes investigadores para presentar nuevos proyectos investigativos.

**Parágrafo.** El Comité Central de Investigaciones evaluará los proyectos que participen en la convocatoria y recomendará a la Rectoría los proyectos que por su pertinencia ameriten recibir apoyo económico institucional.

#### **ARTÍCULO No. 46.**

Los proyectos de investigación que se presenten a la convocatoria de la Universidad, deberán ser divulgados en los espacios institucionales previstos para tal fin.

#### **ARTÍCULO No. 47.**

La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - fomentará la cultura investigativa a través de la Bolsa de Viaje, apoyando las iniciativas que puedan contribuir a enriquecer la formación de estudiantes y profesores como personas, tanto en el entorno de los grupos y semilleros de la Universidad como en cualquier otro lugar

en que se produzcan acontecimientos, congresos, encuentros, intercambios o cualquier otro tipo de eventos relacionados con su disciplina.

**ARTÍCULO No. 48.**

Los recursos asignados para la Bolsa de Viaje provendrán del presupuesto institucional asignados para el fomento de las actividades financiadas por el fondo y de las contribuciones o aportes que la Universidad disponga para tal fin.



## ***CAPITULO VI***

### ***DE LAS PUBLICACIONES***

#### **ARTÍCULO No. 49.**

El Comité Central de Investigaciones, previo concepto de la Vicerrectoría Académica, Investigaciones y Postgrados, evaluará y solicitará financiación para la publicación de investigaciones y de obras producto de investigaciones realizadas por el personal vinculado a la Institución.

**Parágrafo.** Serán criterios para conceptuar acerca de la publicación de investigaciones, los siguientes:

- Originalidad
- Rigor científico
- Aporte a la ciencia y la tecnología
- Proyección social

#### **ARTÍCULO No. 50.**

El número de ejemplares publicados será del conocimiento del autor, quien podrá recibir un porcentaje del producido de cada edición si se llegare a pactar.

#### **ARTÍCULO No. 51.**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 5 días del mes de Diciembre de 2006

**ILSE BECHARA CASTILLA**  
Rectora